

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2024

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ethel María Maldonado Guerra, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.	654-SEPJF

Documentales remitidas por sistema electrónico y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Ethel María Maldonado Guerra, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

1. Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su presidente consistente en el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León, admite a trámite una controversia de inconstitucionalidad local y concede la suspensión, para efecto de que la suscrita autoridad no realice las funciones que constitucionalmente me corresponden de acuerdo a la legislación aplicable en el Estado de Nuevo León, esto dentro de la controversia de inconstitucionalidad 01/2024, ordenando el Poder Demandado que la autoridad que represento se abstuviera de seguir ejerciendo sus facultades constitucionales reconocidas por el numeral 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las facultades reconocidas en el numeral 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, lo que claramente invade la esfera competencial del Tribunal de Justicia Administrativa y priva al mismo de seguir ejerciendo las atribuciones constitucionalmente conferidas.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2024

Dicho acto por sí solo genera la afectación a la esfera de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, que establece el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, conforme a los cuales los tribunales administrativos de las entidades federativas tienen autonomía plena para el dictado de sus fallos y resolución de los recursos que procedan contra ellas; autonomía y competencia que se vulnera por el Poder Judicial demandado al pretender que derivado de una controversia de inconstitucionalidad local, puede restringir las facultades jurisdiccionales de un Tribunal Administrativo, que claramente tiene un mandato constitucional para erigirse como Tribunal de Plena Jurisdicción, para el dictado de los fallos de su competencia de acuerdo a su funcionamiento orgánico y de acuerdo a la leyes que lo reglamenten.

2.- La materialización que se pretende llevar a cabo a través del acuerdo reclamado, para que se aplique en el orden jurídico estatal una norma contenida en el Decreto 340, expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, mismo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya señaló que no se encuentra vigente, ni integrado al orden constitucional local, esto a través de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 73/2023 y su acumulada 78/2023, del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se invoca desde este momento como hecho notorio.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023, 410/2023, 411/2023, 427/2023, 431/2023, 432/2023, 434/2023, 439/2023, 445/2023, 469/2023, 481/2023 y 483/2023** toda vez que se impugnan diversas determinaciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2024

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2024T16:11:55Z / 27/02/2024T10:11:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c5 ad b0 a9 f9 5a d6 21 41 9b 1e a5 54 f8 e1 96 f9 95 5c 28 41 c1 66 82 fc 3e b2 46 94 6f 9d 1d 61 9a 95 38 38 b0 46 87 30 17 8b 93 11 d3 60 46 e6 01 2f 44 d9 32 37 d8 4e 28 38 d1 62 d5 1c db ab e3 4e dc 85 f2 1e ca 55 a5 58 d1 28 83 fe 6d 6c 67 a7 c3 3d 5b b1 51 19 83 c1 c0 ed cb 40 0e bc d9 9a 4e 14 5b 41 2f 5d ef 0d 58 52 6f 3e 56 a0 1b 0c dc ed 61 4d 59 7b ef c3 91 a8 20 e9 cc 1e 3a 37 83 0b 4f 82 a1 0f 15 8c d4 96 d4 2b b9 41 f1 ed 73 62 a3 0e 89 bc ca 0c da 3d eb 29 f9 f9 cd 8f ef bb 78 a6 fc 52 28 bc fe d2 b3 d0 6f e1 57 71 bf 4d fd 2c b4 8e 78 5f 91 35 c4 04 2a ab b6 7c 79 f7 b0 4b b9 f8 d5 b5 e7 5f cb bc a8 f1 dd 36 ac ca 96 4f b7 9c 54 05 ed f5 75 2c 3f da 2b c3 2e 5f 80 dd 4e 26 d8 2d d1 15 85 d8 b4 f0 59 2e 30 3f 7b 0f 95 19 bc 17 77 c9 ff 13 f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2024T16:11:55Z / 27/02/2024T10:11:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2024T16:11:55Z / 27/02/2024T10:11:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6811253			
	Datos estampillados	0F36B5A1071488ED03A6454001661A9595F114D6416E6C88DC92087F95753C01			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T18:06:28Z / 22/02/2024T12:06:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 5f b5 53 42 42 b1 db d6 7b 9d 46 98 19 be 35 57 04 5f d3 ab 9e 90 31 81 93 ef 5b 23 ea 7f 84 35 de 56 06 95 6b 3d 9c 1e fe 39 f3 22 73 d0 65 ca 78 01 d9 2b 43 9b d3 3c 6c bc d6 3c 55 8c 62 4e fe fe 74 60 c5 7d 14 b3 cf f7 40 31 29 6f 77 f9 d3 f1 ba b1 16 9e 7c cd 19 82 c2 51 93 45 9f 63 56 38 d5 e0 84 4c be b9 8a 5e b5 2a c5 da 8b f1 41 1e b9 11 b1 9c e5 89 09 f6 dd ec 93 d2 ed e0 62 10 c4 82 4f 68 1f f0 b5 f3 f8 33 8a aa 88 28 a5 d6 74 a8 55 cc 08 de 42 1f 4b 08 54 42 42 95 02 25 f0 fa 0b b6 b0 1c 07 4c 41 af c7 c2 50 f7 e9 ed 4a 11 5d eb ba 8c 08 ef 73 b0 15 d8 c1 44 e9 fc a8 1d c2 b2 69 d4 3f c7 a9 93 53 44 a6 ef 8c ea 27 28 72 ad 64 a5 19 36 e6 38 99 37 e9 ae 6c 29 53 0f e1 ec c4 1f 4f fe e7 c5 aa 2a 86 67 cc c0 d9 e9 c0 01 94 c4 e6 d9 fb 38 60 db c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T18:06:27Z / 22/02/2024T12:06:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T18:06:28Z / 22/02/2024T12:06:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6791734			
	Datos estampillados	80B81302FEFEEFF7EE894CDE714B931FBB49830D70746ADF65BC05BE765ECA4D			